

5842/16

226

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5409
contra Ceferino Ferrut Ordovas

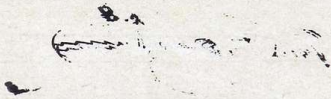
de Sastago (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 16 de 4 de 1945

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de





AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3460

Contra Ceferino Ferruz Ordóñez

R.º 443

R.º 2546

a los 2 de Pastago

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 12 de Marzo
de 1940 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

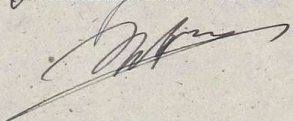
Juan José

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL Tribunal de Responsabilidades
~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~
INCAUTACIONES Políticas.

Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3460 del año 1939 contra Seferino Ferrer y Pedras por delito de ausilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.



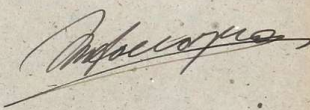
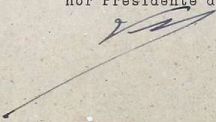
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

*Villar
Borja
Hernández*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, en cumplimiento de la sentencia,
dictada contra Refresno Ferrer Oveluna y a su
juicio no está comprendido por ahora en las exen-
ciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1941 y
procede instruir el expediente de responsabi-
lidad civil.

Barcelona 25 de Marzo de 1941.

Pedro de la Fuente

Residencia - Zaragoza Veintiseis de marzo
Señores - de una novena de marzo a tres

Dejada
Falta

Al Sr. Al. Foucault
Tejada

~~Ante vos~~

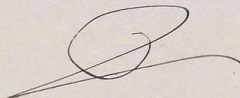
Seguientemente se cumplió lo mandado certificado
~~por~~

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de abril de mil novecientos cuaren-

ta y tres. cinco
Señores

Hillanuelo
Segada
Barrata Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Laspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



Regueto Lafuente

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

5842/16

226

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5409
contra Ceferino Ferrut Ordovas

de Sastago (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 15 de 4 de 1945

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

Don Agustin Maria Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezoo V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta dias rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas.

X siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5909, contra Ceferris Ferrit Ordons, vecino de Santiago* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustin Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ E

Agustin Sierra Pomares

119

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD



[Faint, illegible handwritten text]



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3460

Contra Ceferino Ferruz Ordovas

R.º 443

R.º E. 2546

a los 2 de Pastago

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 12 de Marzo
de 1940 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Juan José

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL ^{Tribunal de Responsabilidades} ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~
~~INCAUTACIONES.~~ *Políticas.*

Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3460 del año 1939 contra *Seferino Ferrer y Pradas* por delito de *ausilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

Señores

Killar
Alejo
Castro

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha emitido su intervención de la sentencia,
dictada contra Peferino Ferrer Luchina y a su
juicio no está comprendido por ahora en las exen-
ciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1941 y
procede instruir el expediente de responsabi-
lidad civil.

Zaragoza 25 de Marzo de 1941.

Pedro de la Fuente

Presidencia - Zaragoza Veintiseis de marzo
Señores - de una corporación manuscrita y tres

Dejada
Pasos de la

Por el Jefe
Tejeda

~~Procurador~~

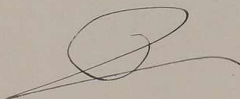
Seguientemente se cumplió lo mandado certificado
~~por~~

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de Abril de mil novecientos cuaren-

Señores ta y tres. cinco

Millanuelo Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el
Sefarola testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción
Barroeta de Caspe para que proceda a instruir
conforme a lo preceptuado en el articulo 44 y concordantes
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el
Señor Presidente de que certifico



Rogerto Lafuente

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5909, contra Ceferino Ferrit Ordóñez, vecino de Santiago* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

